

documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el domicilio casillero judicial, así como la autorización a su abogado defensor. Notifíquese. F) Dr. Germán González del Pozo. Juez. Lo que le comunico a Usted, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. Dr. Galo Báez Jaime. SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/76892/H

**República del Ecuador**  
**EXTRACTO JUDICIAL**  
**JUZGADO DECIMO**  
**TERCERO DE LO CIVIL DE**  
**PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A ESNEDA GUADALUPE JACOME YANEZ JUICIO: DIVORCIO No. 839-2010-KM ACTOR: JUAN SALOMON VILLAGOMEZ TATA DEMANDADO: ESNEDA GUADALUPE JACOME YANEZ OBJETO: OBTENER LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL CAUSAL: Segundo inciso de la causal 11era. del Art. 110 del Código Civil TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA P R O V I D E N C I A JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 12 de julio del 2010, las 15h08.- VISTOS: La demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, al ser procedente el trámite verbal sumario y atento el juramento rendido

CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 22 de noviembre del 2010, las 09h58.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita, en consecuencia, entréguese copia de la demanda y esta providencia al señor CARLOS OCTAVIO VENEGAS SUBIA.- De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y la afirmación bajo juramento que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia, cítese al demandado señor Carlos Octavio Venegas Subia, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. NOTIFIQUESE. F) DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan. DRA. WILMA RECALDE GUARDERAS SECRETARIA (E) Hay firma y sello AC/77064/H

**MEMORES**

**JUZGADO NOVENO DE LA**  
**NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**  
**DE PICHINCHA**  
EXTRACTO JUDICIAL  
CITACION JUDICIAL AL

la prueba, que presentará en la Audiencia ÚNICA que tendrá lugar en este Despeajo una vez que fuere citado legalmente, audiencia que deberá comparecer personalmente o por medio de Procurador Judicial autorizado para transigir.-2) En lo que en derecho proceda, agréguese al expediente y téngase en cuenta la documentación adjuntada al formulario-demanda por la accionante.-3) Conforme a los artículos 9 (134), 35 (147.13) de la citada Ley Reformativa al Código de la Niñez y la Adolescencia y a la Tabla de Pensiones Alimenticias mínimas establecida por el Consejo de la Niñez mediante Resolución No. 012 CNNA- 2010 , de 27 de 16 de junio del 2010, se fija en la suma de SESENTA Y SEIS DOLARES (\$ 66.00), la pensión alimenticia provisional que por mesadas adelantadas y a partir de la presentación de la demanda, el accionado alimentante principal señor LUIS DAVID MACIAS VELOZ, deberá cancelar a favor del menor EMANUEL DAVID MACIAS BURBANO, cuya partida de nacimiento ha sido adjunta.- 4) Hágase conocer este AUTO a la oficina de Pagaduría de los Juzgados, a fin de que se proceda a abrir la tarjeta correspondiente, sin perjuicio de que tuviere la actora de abrir una cuenta de ahorros en donde deberán ser depositadas las pensiones alimenticias mensuales.- 5) Recéptese la confesión judicial del señor LUIS DAVID MACIAS VELOZ, conforme se solicita.- 6) Oficiése conforme se solicita.- 7) Se prohíbe la salida del país del señor LUIS DAVID MACIAS VELOZ, con C.C. 13111611-3, para el efecto oficiése a la Dirección Nacional de

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ACTIVITY DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.**

Se comunica al público que ACTIVITY DISTRIBUCIONES CIA. LTDA. aumentó su capital en USD \$ 64.300,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de noviembre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE.Q.10.005486 de 17 de Diciembre de 2010

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reformó el artículo tercero del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO (Art.3).- CAPITAL SUSCRITO.- El Capital Suscrito de la compañía es de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 64.700,00 USD) dividido en sesenta y cuatro mil setecientas (64.700) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,00 USD) cada una..."

D.M. Quito, 17 de Diciembre de 2010

**Dr. Oswaldo Rojas Huilca**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE**  
**QUITO, SUBROGANTE**

AR908672/c

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRIPTIONDATA**

Se comunica al público que PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRIPTIONDATA aumentó su capital suscrito en USD \$ 10.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de noviembre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005465 de 15 de Diciembre de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo sexto del Estatuto Social, referido al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en un quince mil acciones ordinarias y nominativas de de un dólar cada una"

Quito, 15 de Diciembre de 2010

**Dr. Oswaldo Rojas Huilca**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO,**  
**SUBROGANTE**

AR908672/c

LA HORA 24-12-2010